

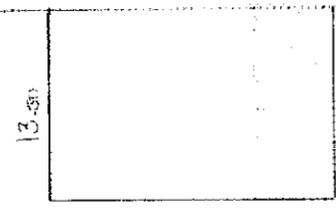
696(2)

3617

3200814

PLANNING BOARD

1970



✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

Solo 13/10/2000

21/12/00

270

67

2000

0

Approved to HR Dept



3200514



21/7/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.- ENTRE EL SEÑOR JOSE EDUARDO.-  
INTRIAGO MOLINA, LOS CONYUGES SEÑOR LEONARDO FABIAN ESPINAL RIVADENEI-

**Otorgada por** RA Y DIANA ELIZABETH VERA ESPINOZA Y ELLOS A FAVOR DE.-  
LA MUTUALISTA PICHINCHA.-

**A favor de** \_\_\_\_\_

**Cuantía** USD \$ 6,210.00 & INDETERMINADA.-

**Autorizado por la Notaria  
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMERO **No.** 4.001

**Manta, a** 26 **de** JULIO **de** 2012

# COPIA

NÚMERO: (4001)



PRIMERA PARTE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JOSÉ EDUARDO INTRIAGO MOLINA, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LEONARDO FABIÁN ESPINAL RIVADENEIRA y DIANA ELIZABETH VERA ESPINOZA.-

SEGUNDA PARTE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CÓNYUGES LEONARDO FABIÁN ESPINAL RIVADENEIRA y DIANA ELIZABETH VERA ESPINOZA, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD \$ 6.210,00 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Canton Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiséis de julio del año dos mil doce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran la siguientes personas, por una parte la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y como tal Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Por otra, en calidad de "VENDEDOR" el señor JOSÉ EDUARDO INTRIAGO MOLINA, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en ésta ciudad de Manta. Finalmente, en calidad de "COMPRADORES" y de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", los cónyuges LEONARDO FABIÁN ESPINAL RIVADENEIRA y DIANA ELIZABETH VERA ESPINOZA, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.

Ab. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ - ECUADOR



copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a ésta escritura pública.-  
Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los  
comparecientes por mí, la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento  
de esta escritura de **COMPRAVENTA, y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y  
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni  
promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo  
tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras a su cargo,  
sírvasse incorporar una de **COMPRAVENTA, y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y  
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, expresada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA  
PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del  
presente contrato de Compraventa, por una parte en calidad de **"VENDEDOR"** comparece  
el señor **JOSÉ EDUARDO INTRIAGO MOLINA**, de estado civil soltero, por sus propios y  
personales derechos; y, por otra parte en calidad de **"COMPRADORES"** los cónyuges  
**LEONARDO FABIÁN ESPINAL RIVADENEIRA y DIANA ELIZABETH VERA ESPINOZA**, por sus  
propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que  
mantienen formada entre sí. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** EL VENDEDOR  
declara que es propietario único y absoluto de un bien inmueble ubicado en el Sitio Mazato  
de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, consistente en dos lotes de  
terrenos signados con los números DIECINUEVE Y VEINTE de la manzana DOSCIENTOS  
CINCUENTA, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, predio identificado con la  
clave catastral número 3-20-05-14-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y  
medidas: POR EL FRENTE, calle peatonal con veinte metros; POR ATRÁS, con lotes números  
cinco y seis con igual medida de veinte metros; POR EL COSTADO DERECHO, el lote número  
dieciocho con trece metros cincuenta centímetros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con el  
lote número veintiuno con trece metros cincuenta centímetros. Con un área total de  
doscientos setenta metros cuadrados. Inmueble que el Vendedor adquirió mediante  
escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón  
Manta el día veintiocho de diciembre del año dos mil siete, otorgada a su favor por los  
cónyuges Walter Bolívar Medina Jarrín y Mirian Angélica Segovia Morales, que consta  
inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha ocho de enero del año  
dos mil ocho, con el número de inscripción cincuenta y cuatro. **TERCERA: COMPRAVENTA.-**  
Con los antecedentes expuestos EL VENDEDOR, libre y voluntariamente, da en venta real y  
enajenación perpetua, a favor de **LOS COMPRADORES**, el bien inmueble al que se refiere la  
cláusula anterior, el mismo que se describe a continuación: Bien inmueble ubicado en el  
SITIO MAZATO de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, consistente  
en dos lotes de terrenos signados con los números DIECINUEVE Y VEINTE de la manzana

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
MANTA – MANABÍ - ECUADOR

DOSCIENTOS CINCUENTA, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, predio identificado con la clave catastral número 3-20-05-14-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, calle peatonal con veinte metros; POR ATRÁS, con lotes números cinco y seis con igual medida de veinte metros; POR EL COSTADO DERECHO, el lote número dieciocho con trece metros cincuenta centímetros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con el lote número veintiuno con trece metros cincuenta centímetros. Con un área total de doscientos setenta metros cuadrados. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como cuerpo cierto, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega acompañando. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6.210,00 dólares), que LOS COMPRADORES pagan a la parte VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a LOS COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no tiene materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de LOS COMPRADORES, exceptuando el correspondiente a la plusvalía que, en caso de causarse, le corresponde asumir a la parte vendedora. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ - ECUADOR



*Manuel Ureche*

*[Handwritten signature]*

*Gerardo Espinal R*

Notaría Pública Cuarta  
Cantón Manta  
Manabí - Ecuador

contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **CLAUSULA NOVENA:** Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES" los cónyuges **LEONARDO FABIÁN ESPINAL RIVADENEIRA** y **DIANA ELIZABETH VERA ESPINOZA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre sí. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste mismo instrumento público, el señor José Eduardo Intriago Molina, soltero, dio en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges **LEONARDO FABIÁN ESPINAL RIVADENEIRA** y **DIANA ELIZABETH VERA ESPINOZA**, un bien inmueble ubicado en el SITIO MAZATO de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, consistente en dos lotes de terrenos signados con los números DIECINUEVE Y VEINTE de la manzana DOSCIENTOS CINCUENTA, unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto, que se encuentra libre de gravamen, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Los cónyuges **LEONARDO FABIÁN ESPINAL RIVADENEIRA** y **DIANA ELIZABETH VERA ESPINOZA**, por sus propios derechos, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**, especial y señaladamente sobre el bien inmueble de su propiedad ubicado en el SITIO MAZATO de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, consistente en dos lotes de terrenos signados con los números DIECINUEVE Y

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
MANTA – MANABÍ - ECUADOR

VEINTE de la manzana DOSCIENTOS CINCUENTA, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, predio identificado con la clave catastral número 3-20-05-14-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, calle peatonal con veinte metros; POR ATRÁS, con lotes números cinco y seis con igual medida de veinte metros; POR EL COSTADO DERECHO, el lote número dieciocho con trece metros cincuenta centímetros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con el lote número veintiuno con trece metros cincuenta centímetros. Con un área total de doscientos setenta metros cuadrados. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.**- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.**- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas o en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés, orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y como tales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que la intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.**- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su

*Yana Obaco*

*[Signature]*

*Ab. Yana Obaco  
Notaría Pública Cuarta En Carácter de Encargada  
Manta - Ecuador*

*[Signature]*

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ - ECUADOR



responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.**- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.**- La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; **g)** si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumplieren con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h)** en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.**- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
MANTA – MANABÍ - ECUADOR**

adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentre vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al

*[Handwritten signature]*  
Irene Vera

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Fernando Espinoza R

Abogado Calderón Menéndez  
Notaría Pública Cuarta Escaroba  
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ - ECUADOR



trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Cesar Palma Alcivar, matricula número quinientos sesenta y ocho, Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, DOY FE.- *af.*



*Jeannet del Rocio Fasce Schomaker*

JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER

Apoderado Especial - Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito  
para la Vivienda "PICHINCHA"

*José Eduardo Intriago Molina*

JOSÉ EDUARDO INTRIAGO MOLINA  
C.C. # 130893646-5

*Leonardo Fabián Espinal R.*

LEONARDO FABIÁN ESPINAL RIVADENEIRA

C.C. # 131204667-3

*Diana Elizabeth Vera Espinoza*

DIANA ELIZABETH VERA ESPINOZA

C.C. # 131257250-4



*Cesar Palma Alcivar*  
LA NOTARÍA (E).-

*Las*

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131257250-4

VERA ESPINOZA DIANA ELIZABETH

MANABI/MANTA/MANTA

13 ABRIL 1988

003-0288 01288 F

MANABI/MANTA

MANTA 1988



*Diana Vera*

EDUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO LEONARDO ESPINAL RIVADENEIRA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JACINTO ANTONIO VERA ZAMBRANO

MONSERRATE AMARILIS ESPINOZA L.

MANTA 22/03/2010

22/03/2022

REN 2533849



*Leonardo Espinal*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICACION DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

394-0012 NÚMERO

1312572504 CÉDULA

VERA ESPINOZA DIANA ELIZABETH

MANABI MANTA

PROVINCIA LOS ESTEROS

PARROQUIA

CANTON

*Diana Vera*

PRESIDENTA DE LA JUNTA



*91*

*Ab. Elvye Cedeno Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131204667-3

ESPINAL RIVADENEIRA LEONARDO FABIAN

MANABI/MANTA/MANTA

07 JULIO 1988

0035 01875 M

MANABI / MANTA

MANTA 1988

*Leonardo Espinal R.*  
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E91331411E

CASADO DIANA ELIZABETH VERA ESPINOZA

SUPERIOR ESTUDIANTE

EDUARDO EDILFONZO ESPINAL D

LEFIA MARGENE RIVADENEIRA R

MANTA 22/03/2010

22/03/2022

REN 2533850

*Diana Elizabeth Vera Espinoza*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

012-0005 NÚMERO

1312046673 CÉDULA

ESPINAL RIVADENEIRA LEONARDO FABIAN

MANABI MANTA

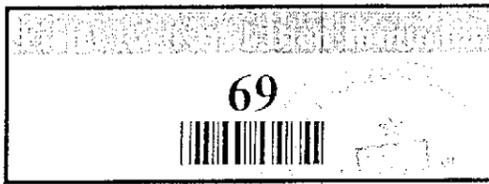
PROVINCIA CANTÓN

LOS ESTEROS ZONA

PARROQUIA

*Leonardo Espinal R.*  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 69:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *viernes, 22 de febrero de 2008*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3200514000 ✓

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno ubicado en el sitio MAZATO de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Lotes de terrenos signados con los Números DIECINUEVE Y VEINTE de la Manzana "DOSCIENTOS CINCUENTA", que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE, calle peatonal con veinte metros. POR ATRÁS, con lotes números Cinco y Seis, con igual medida de veinte metros, POR EL COSTADO DERECHO, el lote número dieciocho con trece Metros Cincuenta Centímetros y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con el lote Veintiuno, con trece metros cincuenta centímetros. Con un área de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS.  
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.986 25/10/2000	18.246
Compra Venta	Compraventa	54 08/01/2008	713

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**2 Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 25 de octubre de 2000  
Tomo: I Folio Inicial: 18.246 - Folio Final: 18.252  
Número de Inscripción: 2.986 Número de Repertorio: 5.835  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de octubre de 2000  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Un bien inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta signado con el numero diecinueve y veinte de la manzana doscientos cincuenta con un área de doscientos setenta metros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000030074	Segovia Morales Mirian Angelica	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000043740	Parrales Villamar Cruz Lider	Soltero	Manta

Ab. Eliseo Cedeno Mendez  
 Notaria Pública Encargada  
 Manta - Ecuador

21 Compraventa

Inscrito el : martes, 08 de enero de 2008  
Tomo: 02 Folio Inicial: 713 - Folio Final: 717  
Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 92  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2007  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el sitio MAZATO de la Parroquia Tarqui del Canton Manta. Lotes de terrenos signados con los números Diecinueve y Veinte de la Manzana "Doscientos Cincuenta", que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Con una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08936465	Intriago Molina Jose Eduardo	Soltero	Manta
Vendedor	09-09047185	Medina Jarrin Walter Bolivar	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000030074	Segovia Morales Mirian Angelica	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2986	25-oct-2000	18246	18252

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:08:31 del viernes, 20 de julio de 2012

A petición de: *Abg. Henry Chica Velez*

Elaborado por : *Mayra Dolores Salto Mendoza*  
131013711-0



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

*[Handwritten signature]*

CIUDADANIA 130893646-5  
 INTRIAGO MOLINA JOSE EDUARDO  
 MANABI/PORTOVIEJO/SAN FLACIDO  
 28 JULIO 1977  
 002- 0205-00235 M  
 MANABI/PORTOVIEJO  
 SAN FLACIDO 1977

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A4331A4241  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MIGUEL EDUARDO INTRIAGO S  
 CARMEN MAGALI MOLINA  
 MANTA 08/10/2010  
 08/10/2022  
 REN 3275818

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 136-0019 NÚMERO  
 1308936465 CÉDULA  
 INTRIAGO MOLINA JOSE EDUARDO  
 MANABI PORTOVIEJO  
 PROVINCIA PORTOVIEJO  
 CANTÓN  
 ZONA  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeno Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador



Valor \$ 1,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

099900155

**CERTIFICACIÓN**

No. 1608

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. JOSE EDUARDO INTRIAGO MOLINA, con clave Catastral 3200514000, ubicado en la manzana 250 lotes 19 y 20 sitio Mazato parroquia Tarqui Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 20m. Calle Peatonal.

Atrás: 20m. Lotes 5 y 6.

Costado derecho: 13,50m. Lote 18

Costado izquierdo: 13,50m. Lote 21.

Área: 270m<sup>2</sup>.

Manta de Julio del 2012

SR. RANIERO LOOR  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

3200519



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

009992136

ESPECIE VALORADA  
No. Certificación: 9992136  
USD: 1,00

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de julio de 2012

No. Electrónico: 5667

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-20-05-14-000  
Ubicado en: MAZATO MZ 250 L# 19 Y 20

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 270,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
1308936465 INTRIAGO MOLINA JOSE EDUARDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6210,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>6210,00</u>

Son: SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma]*  
Atq. Dante Cerin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



6210  
1863  
-----  
8073  
775  
-----  
8848

*[Firma]*  
Ab. Elsy Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

Impreso por: AMPARO QUIROZ 24/07/2012 11:19:11



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

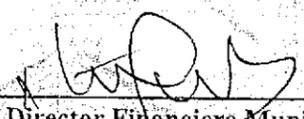
009991433

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO  
perteneiente a SOLAR  
ubicada INTRIAGO MOLINA JOSE EDUARDO  
cuyo MAZATO MZ 250 LOTE 19 Y 20 asciende a la cantidad  
de AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA  
\$6210.00 SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

25 JULIO 2012

Manta, de del 20

  
Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Ruc: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9. Telf: 2611-473 / 2611-417

**TITULO DE CREDITO No. 000075440**

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	7/25/2012 12:06	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la Parroquia TARQUI		3-20-05-14-000	270,00	6710 00	26303		75440
VENDEDOR							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR		
1308986465	INTRINGO MOLINA JOSE EDUARDO	MAZATO MZ 250 L# 19 Y 20	CONCEPTO				
	ADQUIRENTE		Impuesto principal		62,10		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Junta de Beneficencia de Guayaquil		18,63		
1312972504	VERA ESPINOZA DIANA ELIZABETH	ND	TOTAL A PAGAR		80,73		
			VALOR PAGADO		80,73		
			SALDO		0,00		

EMISION: 7/25/2012 12:06 ROSARIO RIERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 25 JUL 2012

*Ab. Elsy Cedeno Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



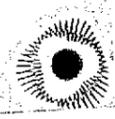
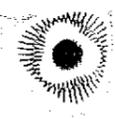
# TITULO DE CREDITO No. 000075439

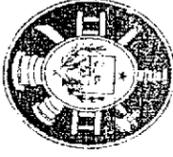
Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 RUC: 1360000800091 - Tel: 261-479 / 261-477  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 8

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TÁRCUI.		3-20-05-14-000	270,00	6210,00	26302	75439
UTILIDADES						
VENDEDOR		CONCEPTO		VALOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		GASTOS ADMINISTRATIVOS		
1308936465	INTRIAGO MOLINA JOSE EDUARDO	MAZATO MZ 250 L# 19 Y 20		Impuesto Principal Compra-Venta		
ADQUIRIENTE		DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		VALOR PAGADO		
1312572504	VERA ESPINOZA DIANA ELIZABETH	ND		SALDO		
				9,000		

CANCELADO 25 JUN 2012

EMISION: 7/25/2012 12:05 ROSARIO RIERA  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**

Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747  
 Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**  
 N° 218612

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

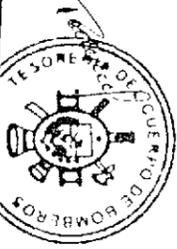
CIRUC: 1308936465  
 NOMBRES: INTRIAGO MOLINA JOSE EDUARDO  
 RAZÓN SOCIAL:  
 DIRECCIÓN: MAZATO M2- 250 I.T. 19 Y 20

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALUO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 217984  
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA I  
 FECHA DE PAGO: 18/07/2012 10:45:45  
 AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 16 de Octubre de 2012  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE  
*Ab. Elyse Cedeño Menéndez*  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador



Valor \$ 1,00 Dólar

0078037

INTRUENO MOLINA JOSE EDUARDO no deudor de esta Municipalidad

Manta, 18 julio de 2012

VALIDA PARA LA CLAVE

3200514000 MAZATO MZ-250 L#19 Y

20

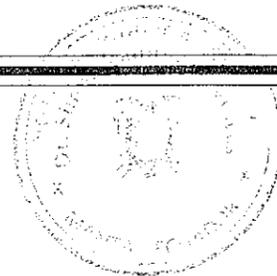
Manta, diez y ocho de julio del dos mil

doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García TESORERO MUNICIPAL





# NOTARIA CUADRAGESIMA

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

SEGUNDA  
COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

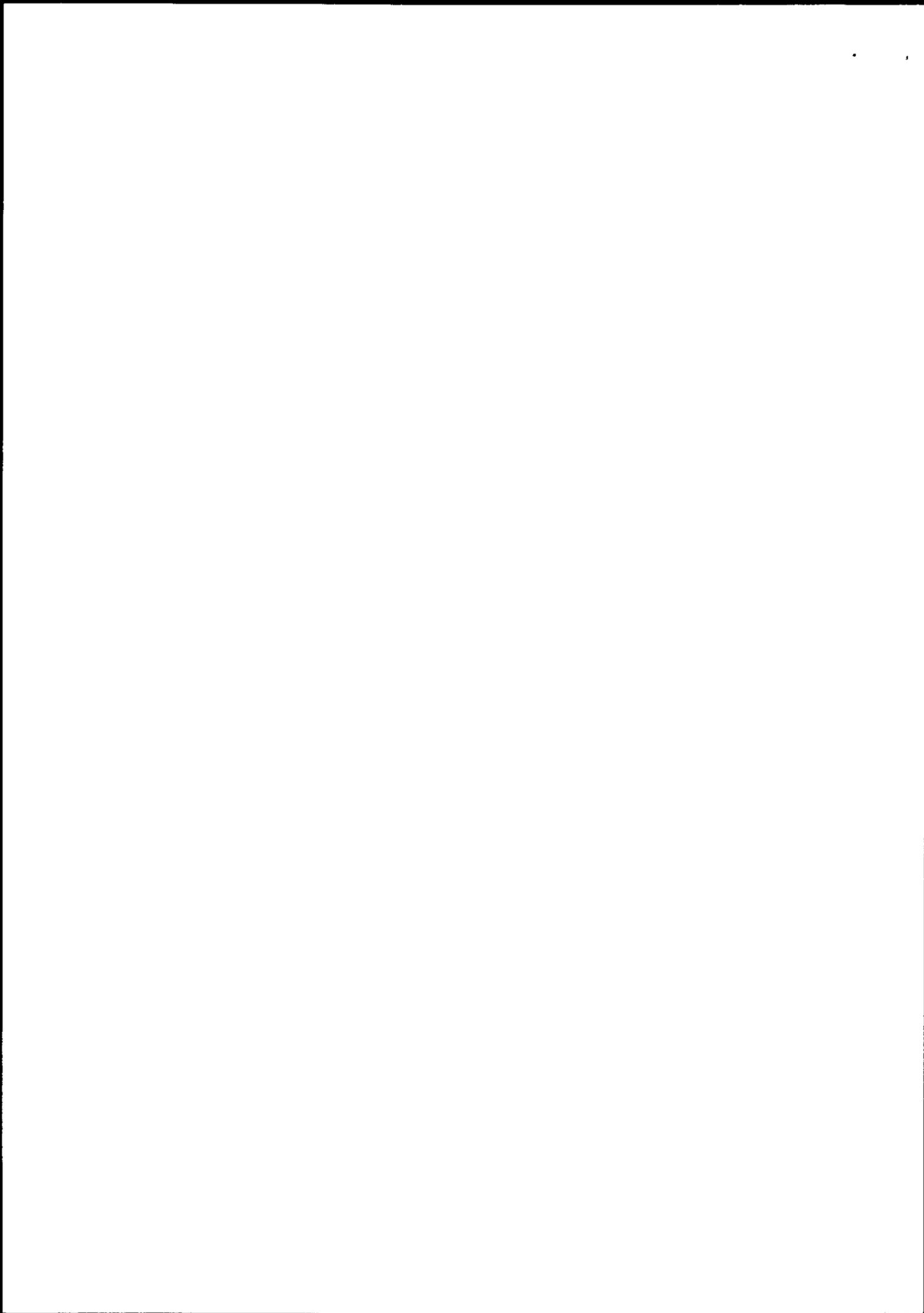
Orgada por LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

*af*  
Ab. Elsy Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

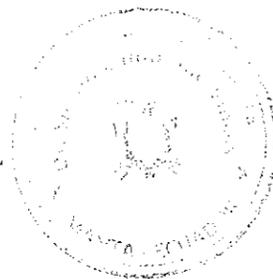
de JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER

Calidad: S INDETERMINADA

Quito, 6 DE OCTUBRE DEL 2011



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON EN  
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y  
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL  
JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: IDETERMINDA  
(DI 2ª COPIAS)

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,  
hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo  
Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el  
Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, en su calidad de  
Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN  
MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA  
PICHINCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como

habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de  
esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- el  
Compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para  
contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme

*Ej.*  
Ab. Elyse Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; b.- Asumir la representación comercial de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo,

*4*  
**Ab. Elsy Cedeno Méndez**  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

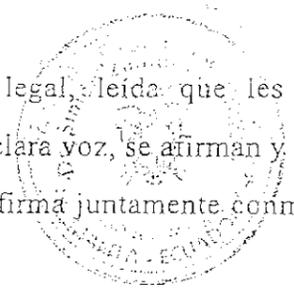
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al **Mandatario**, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- (firmado) Doctor Trajano Lugo Naranjo, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



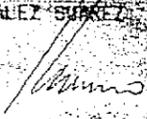
a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al  
compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifica  
en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*  
D) Mario Alfredo Burbano de Lara Auson  
c.c.  
*[Large handwritten signature]*



*[Handwritten initials]*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRO		ECUATORIANA ***** E033314222	
CIUDADANIA 170261311-6		NOMBRE MARIA SALAZAR	
BORBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO		NOMBRE BORBANO DE LARA	
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ		NOMBRE AUSON	
10 AGOSTO 1949		FECHA 14/10/2012	
004-1 0077 05024 H		BEN 0101860	
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1949			
			

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

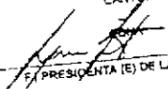
274-0007  
 NUMERO

1702613116  
 CÉDULA

BORBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SANGOLQUI  
 PARROQUIA

RUMINAHUI  
 CANTON

  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



# Mutalista Pichincha

27/1/11

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero  
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON  
Presente.-



Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutalista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutalista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un periodo de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutalista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutalista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto -Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Sra. Mónica Valles B.  
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutalista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011  
  
Mario Alfredo Burbano De Lara Auson  
170261311-6

Ab. Elye Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Mantua - Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 557 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142  
Fecha: 14 ENE 2011  
REGISTRO MERCANTIL  
  
Rosa Cecilia Secaira  
ADMINISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Es compulsa de la copia que en  
hoja (s) me fue presentada  
Quito a, 06 OCT. 2011



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA  
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre  
del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



CIDADANIA 130364645-7  
SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO  
FASCE WALTER / QUITO / GONZALEZ SUAREZ  
OCTUBRE 1962  
018- 0354 13222 F  
PICHINCHA / QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1962

*Jeannette del Rocio Schomaker*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333Y2222  
CASADO JOSE C. CHANGA JON NYON  
SUPERIOR ECONOMISTA  
WALTER FASCE  
JEANNET SCHOMAKER  
MANTA 17/03/2015  
17/03/2015  
REN 0179536

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2015

236-0034 NÚMERO	1303646457 CÉCULA
--------------------	----------------------

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO  
MANTA  
MANTA  
PROVINCIA  
MANTA  
PARROQUIA

MANTA  
CANTÓN

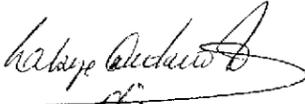
*Jeannette del Rocio Schomaker*

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*gf*  
Ab. Elsy Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

ESTAS 16 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *af.*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE  
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL UNO.-  
DOY FE.- *4*

---

*af.*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



URG

Dirección de  
Avaluos Catastro  
y Registros



Muy Ilustre Municipio de  
**SAN PABLO DE MANTA**

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714  
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	
Nombre:	
Rubros	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo:

Firma del Usuario

Elaborado Por: ARQ. ANGEL GUERRA GUERRA

Informe Inspector: Se revisó clave y todo está correcto. Favor emitir certificado de avalúo.

Firma del Inspector

Informe de aprobación:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 69:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *viernes, 22 de febrero de 2008*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3200514000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno ubicado en el sitio MAZATO de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Lotes de terrenos signados con los Números DIECINUEVE Y VEINTE de la Manzana "DOSCIENTOS CINCUENTA", que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE, calle peatonal con veinte metros. POR ATRÁS, con lotes números Cinco y Seis, con igual medida de veinte metros, POR EL COSTADO DERECHO, el lote número dieciocho con trece Metros Cincuenta Centímetros y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con el lote Veintiuno, con trece metros cincuenta centímetros. Con un área de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.986 25/10/2000	18.246
Compra Venta	Compraventa	54 08/01/2008	713

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 2 Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 25 de octubre de 2000*

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.246 - Folio Final: 18.252

Número de Inscripción: 2.986 Número de Repertorio: 5.835

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 06 de octubre de 2000*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un bien inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta signado con el numero diecinueve y veinte de la manzana doscientos cincuenta con un área de doscientos setenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000030074	Segovia Morales Mirian Angelica	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000043740	Parralés Villamar Cruz Lider	Soltero	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 08 de enero de 2008

Tomo: 02 Folio Inicial: 713 - Folio Final: 717

Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 92

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el sitio MAZATO de la Parroquia Tarqui del Canton Manta. Lotes de terrenos signados con los números Diecinueve y Veinte de la Manzana "Doscientos Cincuenta", que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Con una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08936465	Intriago Molina José Eduardo	Soltero	Manta
Vendedor	09-09047185	Medina Jarrin Walter Bolivar	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000030074	Segovia Morales Mirian Angelica	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2986	25-oct-2000	18246	18252

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:52:51 del miércoles, 27 de junio de 2012

A petición de: Diana Vera Espinoza

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez  
130699882-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

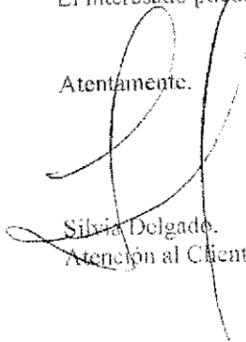
Manta, julio 4 del 2012

## Certificación

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que el señor INTRIAGO MOLINA JOSE EDUARDO con numero de cedula 130893646-5 se encuentra registrado en nuestro Sistema Comercial SICO como usuario de CNEL MANABI, con código servicio 2026144 encontrándose al día, por lo tanto no tiene deuda con esta institución.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACION como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,



Silvia Delgado,

Atención al Cliente CNEL.

---

Regional  
Ed. Banco Central del Ecuador- Calle 7 Av. Malecón  
Telfs: 2621-301/ 282-282/ 2629-898. Gerencia 2622-915 Fax: 2624-708  
Manta-Ecuador

---